LEY DE 8 DE NOVIEMBRE DE 1927

Impuestos.- Modificándose los impuestos sobre rodados en La Paz.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la Republica.

Por cuanto El Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.- Se modifica en los términos siguientes el inciso c) del articulo 4º de la ley de 26 de noviembre de 1923, relativa a la pavimentación de la ciudad de La Paz;

- c) Los siguientes impuestos mensuales sobre rodados en general:
- 1º Cinco bolivianos sobre motocicletas
- 2º diez bolivianos sobre automóviles de alquiler.
- 3º doce bolivianos sobre automóviles de uso particular, carruajes, camiones y carros.
- 4º veinte bolivianos sobre ómnibus de toda capacidad destinados al transporte de pasajeros.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional

La Paz, 26 de octubre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Héctor Suárez R.

Damián Z. Rejas, S.S. accidental.- V. Leytón A., D.S.- L. Méndez, D.S. Ad hoc.

Por lo tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la Republica.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los 8 días del mes de noviembre de 1927 años.

H. SILES.- T. Ml. Elio.

Es conforme

V. Centellas Téllez.- Oficial Mayor de Hacienda.